

TABLAS SALARIALES  
ANEXO NÚMERO 2

BASES PARA EL CÁLCULO DE ANTIGÜEDAD  
Y MECANIZACIÓN O SEMI-MECANIZACIÓN

Para el periodo 1 de enero de 2011 a 31 de diciembre de 2011

TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS	SALARIO MES
Jefe de Fabricación	578,23 euros
Jefe de Taller	578,23 euros
Jefe de Oficina y Contabilidad	578,23 euros
Oficial Administrativo	516,14 euros
Auxiliar Oficina	475,24 euros

Obreros: Panaderías mecanizadas, semi-mecanizadas y restantes panaderías.

OBREROS	SALARIO DÍA
Maestro encargado, Ayudante encargado y Oficial de Pala	16,90 euros
Amasador, Oficial de masa y Mecánico de 1.ª	16,24 euros
Ayudante de amasador, Fogonero, Gasista, Encendedor y Oficial y Mecánico de 2.ª	15,91 euros
Especialista, Ayudante y Mecánico de 3.ª	15,73 euros
<b>(En formación salarios por hora de practica y teórico/práctica)</b>	
En formación mayor de 18 años	2,41 euros
En formación menor de 18 años	1,85 euros

Obreros: Servicios complementarios.

OBREROS	SALARIO DÍA
Mayordomo	16,03 euros
Chófer Repartidor	16,90 euros
Vendedor de tienda	15,73 euros
Personal limpieza	15,73 euros
Camarista	15,91 euros

Resto de conceptos económicos.

Artículo 14. Precio de las horas extraordinarias.

Período: 1/1/2011 a 31/12/2011. Vendedor de Tienda: 9,77 euros.

Resto de Categorías: 12,31 euros.

Artículo 19. Plus Nocturnidad.

Período 1/1/2011 a 31/12/2011: 1,98 euros/hora.

Artículo 20. Plus de Camarista.

Período 1/1/2011 a 31/12/2011: 1,84 euros/hora.

Artículo 27. Póliza de Seguros.

a) Indemnización en el supuesto de Incapacidad Absoluta derivada de accidente de trabajo: 33.525,96 euros.

b) Indemnización en el supuesto de fallecimiento por circunstancia derivada de accidente de trabajo: 25.955,58 euros.

F1102927

**RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2011, de la Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa Precomar, de Marcilla.**

Visto el texto del Acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa Precomar, S.A., de Marcilla (Código número 31008792012008), que tuvo entrada en este Registro en fecha 9 de febrero de 2011, y que fue suscrito el día 31 de enero por la representación legal y sindical de la empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

RESUELVO:

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de Navarra.

2. Notificar esta Resolución a la Comisión Negociadora, advirtiéndole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Empresa y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

3. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 14 de febrero de 2011.—La Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, Imelda Lorea Echavarren.

En Marcilla (Navarra), y en los locales de la empresa Precomar S.L., se reúnen a las 11:00 horas del día 31 de enero de 2011 las representaciones de la Dirección de la Empresa y de los Trabajadores, cuyos nombres se detallan a continuación:

Por la Dirección:

—Jesús M.ª Saenz Pejenaute.

—Leire Etxeberria Zabala.

Por los Trabajadores las tres Delegadas de Personal:

—Luisa Fernanda Landívar Elizalde.

—M.ª Carmen Ladrón Rodríguez.

—M.ª Asunción Imaz López.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente y acuerdan:

1.º Aprobar y firmar la tabla salarial definitiva del Convenio Colectivo de la Empresa Precomar, S.L., para el año 2010.

2.º Facultar a la representación legal de la Dirección de la Empresa para que realice las gestiones oportunas para el registro de dicha tabla salarial en la Oficina Pública correspondiente y su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Y en prueba de conformidad firman en el lugar y fecha arriba indicados.

Por los Trabajadores

Por la Dirección

TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2010

Personal fijo de plantilla

	EUROS MES	EUROS AÑO	HORA EXTRA	NOCTURNIDAD
NIVEL 1.1	1.264,87	18.973,05	14,73	1,60
NIVEL 1.2	1.168,01	17.520,15	13,53	1,48
NIVEL 1.3	1.168,01	17.520,15	13,53	1,48
NIVEL 1.4	1.117,03	16.755,45	12,87	1,42
NIVEL 1.5	1.116,38	16.745,70	12,74	1,42
NIVEL 1.6	1.094,63	16.419,45	12,60	1,39
NIVEL 1.7	1.063,46	15.951,90	12,18	1,35
NIVEL 1.8	1.060,16	15.902,40	12,13	1,35
NIVEL 1.9	1.024,32	15.364,80	11,71	1,30
NIVEL 1.10	987,22	14.808,30	11,67	1,25
NIVEL 1.11	980,94	14.714,10	11,59	1,24
NIVEL 1.12	979,82	14.697,30	11,43	1,24
NIVEL 1.13	958,96	14.384,40	11,39	1,22
NIVEL 1.14	944,08	14.161,20	11,36	1,19
NIVEL 1.15	723,47	10.852,05	-	-

Personal fijo discontinuo y eventual

	BASE/H.	PROPORC.	H. GLOBAL	HORA EXTRA	NOCTURNIDAD
NIVEL 2.8	5,37	3,58	8,95	12,13	1,35
NIVEL 2.9	5,19	3,46	8,65	11,71	1,30
NIVEL 2.10	5,00	3,34	8,34	11,67	1,25
NIVEL 2.11	4,97	3,31	8,28	11,59	1,24
NIVEL 2.12	4,97	3,31	8,28	11,43	1,24
NIVEL 2.13	4,86	3,24	8,10	11,39	1,22
NIVEL 2.14	4,78	3,19	7,97	11,36	1,19
NIVEL 2.15	3,67	2,44	6,11	-	-

En el salario hora global está incluido el 66,67 por 100 de todas las partes proporcionales correspondientes a domingos, en su caso, sábados, festivos, vacaciones, gratificaciones extraordinarias y 30 días de premio de permanencia.

La cotización a la Seguridad Social se efectuará por el salario hora global.

En caso de existir trabajadores fijos discontinuos o eventuales en los niveles 2.1 a 2.7 cobrarán también, como los demás, por hora de trabajo efectivo. El valor de la hora se obtendrá dividiendo el salario anual de los niveles 1.1 a 1.7 entre las horas anuales de jornada.

F1102928

**DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, EMPRESA Y EMPLEO. Depósito estatutos "Sindicato de Bomberos de Navarra-Suhiltzaileen Batasuna Nafarroan".**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartado 4, de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Departamento de Innovación, Empresa

y Empleo del Gobierno de Navarra, y a las 10 horas del día 4 de marzo de 2011, son depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada: "Sindicato de Bomberos de Navarra-Suhiltzaileen Batasuna Nafarroan", en siglas "S.B.N.", cuyo ámbito territorial corresponde a Navarra, abarcando el profesional a los trabajadores que decidan libre y voluntariamente asociarse.

Los firmantes del acta de modificación son don Francisco Javier Zabalza López de Guereñu y don Arturo Goñi Santesteban.

Lo que se hace público para conocimiento y notificación de los interesados; quienes podrán alegar, por escrito, lo que estimen procedente al respecto, dentro del plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 8 de marzo de 2011.—El Director del Servicio de Trabajo, Javier Zubicoa León.

F1104318

## 1.7. OTROS

**RESOLUCIÓN 31/2011, de 9 febrero, del Director General de Inspección y Servicios, por la que se inscribe la especialidad instrumental de Trompeta en el Registro Específico de Escuelas de Música y Danza, entre las enseñanzas que puede impartir la Escuela Municipal de Música "Escuela de Música de la Cendea de Olza y Orkoien", con domicilio oficial en Ororbia (Cendea de Olza).**

Visto el expediente instruido ante la comunicación de don Félix Otamendi Echauri, Presidente del Patronato de la Escuela Municipal de la Cendea de Olza y Orkoien, de que la escuela ha pasado a ofertar la especialidad instrumental de Trompeta, y en la que solicitaba la inscripción de la citada especialidad como enseñanza a impartir por la escuela en el referido Registro.

Visto el informe favorable emitido por el Servicio de Inspección Educativa.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 29 del Decreto Foral 421/1992, de 21 de diciembre, modificado por el Decreto Foral 79/2010, por el que se aprueban las normas básicas para la creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza, para adaptarlas a la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

En virtud de las facultades atribuidas por el artículo 22.1 d) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra; y a propuesta del Servicio de Centros y Ayudas al Estudio,

RESUELVO:

1.º Inscribir en el Registro Específico de Escuelas de Música y Danza la especialidad de Trompeta como enseñanza que imparte "Escuela de Música de la Cendea de Olza y Orkoien" (código de centro: 31009030), que tendrá sus efectos desde el día 21 de enero de 2011, fecha en que tuvo su entrada en este Departamento de Educación la comunicación del titular del centro de la nueva oferta.

2.º Las enseñanzas que impartirá la escuela a partir de ese momento serán las siguientes:

a) Las correspondientes a la "oferta básica", a las que se refiere el artículo 9.º 1. del Decreto Foral 421/1992, con las siguientes especialidades instrumentales: Acordeón, Batería, Canto, Flauta Travesera, Guitarra, Guitarra eléctrica, Percusión, Piano, Saxofón, Trikitixa, Trompeta, Txistu y Violín.

b) Otras materias no incluidas en la oferta básica (artículo 9.º 2): Iniciación musical para niños desde los 4 años de edad.

3.º Cualquier modificación en la composición de la Escuela, que afecte a los supuestos contemplados en el artículo 29 del citado Decreto Foral 421/1992, deberá ser comunicada a este Departamento de Educación.

4.º La autorización con que cuenta la Escuela podrá revocarse en los supuestos contemplados en el artículo 31 del mencionado Decreto Foral.

5.º Contra la presente resolución administrativa, la Administración Pública interesada, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

6.º La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

7.º Se traslada la presente Resolución al Señor Presidente del Patronato Municipal de la Escuela de Música; al Servicio de Inspección Educativa y al de Centros y Ayudas al Estudio; a la Sección de Enseñanzas Artísticas, a la de Tecnologías de la Información y de la Comunicación y a

la de Centros Escolares y de su Financiación, y al Negociado de Gestión de la Información Escolar.

Pamplona, 9 de febrero de 2011.—El Director General de Inspección y Servicios, Francisco Javier Esparza Sánchez.

F1102655

**RESOLUCIÓN 54/2011, de 22 de febrero, del Director General de Inspección y Servicios, por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 2011-2012, en Educación Primaria, Educación Especial, Secundaria Obligatoria y Formación Profesional de Grado Medio y Superior.**

Los conciertos educativos suscritos al amparo de la Resolución 719/2007, de 4 de julio, con una duración de cuatro años desde el inicio del curso 2007-2008 hasta finalizar el curso 2010-2011, han agotado sus efectos.

Por ello, es preciso aprobar las normas procedimentales que regirán la suscripción por primera vez de conciertos educativos o la renovación de los existentes en Educación Primaria, Educación Especial, Secundaria Obligatoria y Formación Profesional de Grado Medio y Superior a partir del curso 2011-2012; la posibilidad de prorrogar y/o modificar los conciertos educativos en estos niveles educativos suscritos al amparo de las disposiciones por las que se autorizaron con carácter transitorio, y por necesidades de escolarización algunas unidades correspondientes a estos niveles; así como las modificaciones que en ellos puedan producirse a lo largo de los próximos cuatro cursos.

Por todo lo cual y según lo previsto en el Reglamento de Normas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Decreto Foral 416/1992, de 14 de diciembre, y en virtud de las facultades conferidas en el artículo 22.1 d) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1.º Aprobar las normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 2011-2012, en los niveles de Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, y Formación Profesional de grado Medio y Superior de conformidad con las siguientes Bases:

1.1. Los centros docentes privados de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y con el Decreto Foral 416/1992, podrán presentar solicitud al Departamento de Educación, con el objeto de:

a) Renovar el concierto educativo de régimen general o suscribirlo por primera vez para las enseñanzas de educación primaria, especial y secundaria obligatoria.

b) Renovar el concierto educativo de régimen singular o suscribirlo por primera vez para las enseñanzas no obligatorias de la formación profesional de grado medio o superior.

c) Prorrogar y/o modificar los conciertos educativos suscritos al amparo de las disposiciones por las que se autorizaron con carácter transitorio y por necesidades de escolarización, algunas unidades correspondientes a los niveles, etapas o grados de enseñanza mencionados en los dos apartados anteriores.

El plazo para presentar la solicitud terminará el 20 de abril de 2011, para los conciertos educativos de Educación Primaria, Especial y Secundaria Obligatoria; y el 13 de mayo para la Formación Profesional de Grado Medio y Superior.

1.2. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera del Decreto Foral 416/1992, de 14 de diciembre, se podrá incluir en los conciertos de régimen general unidades específicas de educación especial básica en centros de primaria y de secundaria conforme a la planificación educativa que se adopte para la educación especial y con arreglo a lo dispuesto en la Orden Foral 133/1998, de 8 de mayo, por la que se dan instrucciones para la escolarización y atención educativa del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad psíquica, sensorial y motórica en centros ordinarios de secundaria para continuar la enseñanza básica.

1.3. Los conciertos educativos de régimen general o singular que se renueven o suscriban al amparo de esta Resolución tendrán una duración de cuatro años de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º del Decreto Foral 416/1992, de 14 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas sobre Conciertos Educativos.

Sin embargo los conciertos educativos que se prorroguen o modifiquen según lo dispuesto en el apartado c) del número 1 anterior, tendrán una duración del curso 2011-2012, y se podrán prorrogar año a año, mientras el centro mantenga la autorización transitoria obtenida al amparo de las disposiciones citadas.

2. Los criterios que serán tenidos en cuenta para calcular el número de unidades concertadas en los centros que se acojan a esta convocatoria serán los de mantener como mínimo la relación media alumnos por unidad escolar concertada que se determinará mediante Resolución del Director